



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2049/2021-CR, LEY QUE ADECUA LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, AL ESTADO DE EMERGENCIA ACTUAL

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Dictamen 018-2022-2023-CISPD-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **2049/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista **Victor Raul Cutipa Ccama**, que propone la Ley que adecua los lineamientos de atención de los comedores del programa de complementación alimentaria, al estado de emergencia actual.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima tercera sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el 31 de enero de 2023, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto unánime de los presentes. Votaron a favor los congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Olivos Martínez Leslie Vivian, Infantes Castañeda Mery Eliana, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Ramírez García Tania Estefany, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Sánchez Palomino Roberto Helbert, derivándose al archivo.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 23 de mayo de 2022, siendo decretado la Comisión de Salud y Población, en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley se encuentra dentro del segundo objetivo del Acuerdo Nacional que dice “equidad y justicia social”, específicamente en la décima, décimo quinta y décimo sexta política de Estado, respectivamente que señalan:

Política de Estado 10: “Reducción de la Pobreza”.

Política de Estado 15: “Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición”.

Política de Estado 16: “Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de diecisiete artículos:

- Artículo 1. Objeto de la ley
- Artículo 2. Finalidad de la Ley
- Artículo 3. De los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria
- Primera Disposición Complementaria Final: Vigencia de la Ley.
- Segunda Disposición Complementaria Final: Reglamentación

Según lo expresado en la propuesta legislativa, la norma tiene por objeto adecuar los lineamientos para la atención que exige a los comedores del Programa de Complementación Alimentaria, establecidos en la Guía 01-2020-MIDIS, a los restaurantes y afines, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 016-2022-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional (hoy derogado).

Asimismo, la presente propuesta normativa tiene por finalidad que los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, puedan atender puerta abierta y con el aforo del 100%, tal como lo realizan los restaurantes y afines, en lo relacionado a los protocolos de convivencia social de la COVID-19.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	575-CISPCD/2021-2022-CR	24.05.2022
2	Ministerio de Salud	576-CISPCD/2021-2022-CR	24.05.2022
3	Municipalidad Metropolitana de Lima	578-CISPCD/2021-2022-CR	24.05.2022

3.2 Opiniones recibidas en contra o falta de competencia

a) Ministerio de Salud

Mediante el Oficio N° 000291-2022-SG-MINSA de fecha 22 de agosto de 2022, el Ministerio de Salud traslada adjunto el Informe N° 000030 -2022 –OGAJ/MINSA mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud brinda respuesta a la opinión solicitada respecto del proyecto de ley.

Al respecto señala que de la revisión de la propuesta normativa se advierte que la iniciativa legislativa se basa en información sobre la evolución de la Covid-19 generada por el Ministerio de Salud, la cual fue tomada en consideración para la emisión de nuevas disposiciones normativas sobre las restricciones al ejercicio de derechos, uso de mascarillas, aforos e ingresos a espacios públicos; sin embargo, no aborda aspectos que incidan en las competencias asignadas a este Sector, sino al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

b) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

A través del Oficio D000368-2022-MIDIS-DM de fecha 20 de junio de 2022, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, traslada el Informe D000317-2022-MIDIS-OGAJ e informe anexo 37-2022-TFCR de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual se emite opinión sobre la propuesta legislativa, considerándola **no viable**.



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2049/2021-CR, LEY QUE ADECUA LOS LINEAMIENTOS
DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES DEL PROGRAMA
DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, AL ESTADO
DE EMERGENCIA ACTUAL**

Al respecto, en el artículo 1, objeto de la ley, señala adecuar los Lineamientos para la atención que se exige a los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), establecidos en la Guía N°01-2020-MIDIS. Por tanto, se considera no viable el proyecto de ley propuesto, más aún, porque a nivel del MIDIS, a través de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, se encuentran en la fase de elaboración de la propuesta de actualización de la Guía, en coordinación con el Ministerio de Salud, para la gestión de opinión favorable.

En ese sentido, el Proyecto de Ley resulta no viable, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República y la Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde que la actualización de la Guía N°001-2020-MIDIS aprobada por Resolución Ministerial 087-2020-MIDIS, se realice bajo una normativa del mismo rango o jerarquía con la que fue emitida.

c) Municipalidad Metropolitana de Lima

Por su parte, la Municipalidad de Lima Metropolitana mediante su Oficio N° D000939-2022-MML-SGC, de fecha 25 de julio de 2022, traslada el Informe N°D000709-MML-GAJ, el cual referencia el Informe Técnico N° D000001-2022-MML-GDS-SPA-LCS e Informe N° D000005-2022-MML-GDS-SMES-JCB, emitiendo opinión **desfavorable**.

Frente a lo indicado en la exposición de motivos, es preciso indicar que, no se considera a los restaurantes y afines como establecimientos con fines de lucro; ya que, para su funcionamiento formal se exigen diversos documentos que implican la evaluación de aforo de ambientes y de una adecuada infraestructura, además de un presupuesto que cumpla con todos los protocolos exigidos para minimizar los riesgos de contagio dentro de sus establecimientos. Mientras que, los comedores difieren mucho respecto a las condiciones de personal, infraestructura, uso de protocolos que impliquen uso de presupuesto, espacios suficientes para sus comensales y la determinación de aforo para situaciones normales y para momentos de emergencia sanitaria, por lo cual, comparar las condiciones de ambos tipos de establecimientos bajo la coyuntura sanitaria no se considera pertinente ya que de conformidad con el Decreto Supremo N° 58-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Asimismo, de la exposición de motivos, se debe de precisar que el enunciado no precisa a qué busca referirse cuando indica “dificulta el normal desarrollo de las actividades”, ya que, el objeto del programa es otorgar complemento alimentario a la población vulnerable que lo amerita, lo cual viene cumpliendo bajo la modalidad de entrega de recipientes de alimentos a puerta cerrada.

Finalmente, el Proyecto de Ley 2049/2021-CR, que propone “*Ley que adecúa los lineamientos de atención de los comedores del Programa de Complementación Alimentaria, al estado de emergencia sanitaria actual*”, no resulta adecuada a la normativa vigente, de acuerdo a la opinión técnica de la Subgerencia de Programas Alimentarios, que no da conformidad al proyecto antes mencionado, posición ratificada por la Subgerencia de Monitoreo y Evaluación Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27731 – Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario
- Ley 25307 - Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario
- Código Civil Peruano.
- Resolución Ministerial 087-2020-MIDIS: Aprueban la Guía N° 001-2020-MIDIS “Lineamientos de Gestión para el Almacenamiento y Atención de Comedores del Programa de Complementación Alimentaria - PCA durante y después de la Emergencia Sanitaria para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19)” y sus modificatorias.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Análisis técnico

Constitución Política del Perú

Artículo 7. - Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción

y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Artículo 9. - El Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud

Artículo 107. El presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

Reglamento del Congreso de la República

Artículo 22°. - Los congresistas tienen derecho;

A presentar proposiciones de ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 75°. - Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva, que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos, estos requisitos solo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

Las proposiciones de ley y de Resolución Legislativa se presentan ante la Oficina de Oficialía Mayor del Congreso de la república en día hábil y en horario de oficina, para su registro,

Artículo 76°. La presentación de las proposiciones de Ley y de Resolución Legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales.

2. Las proposiciones de ley o de Resolución Legislativa que presentan los congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren el respaldo:

2.1 De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas.

2.2 De no menos de seis (6) Congresistas en el caso de los grupos parlamentarios conformados por un número de integrantes superior a seis (6) Parlamentarios.

A. Marco de protección de los beneficiarios comprendidos en la norma:

- i) De conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y la defensa de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños, adolescentes, a la madre y al adulto mayor en situación de abandono, extendiéndose este mandato tuitivo a las personas con discapacidad.
- ii) En la legislación nacional, la Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, establece en su artículo 1° y 6° la importancia que brindan las mencionadas organizaciones respecto al apoyo social en zonas de necesidad.
- iii) Por otro lado, si bien el Estado de Emergencia Sanitaria continúa vigente, debido a que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se encuentra en la etapa final de su vigencia hasta el 25 de febrero próximo. Sumando a ello que es de público conocimiento que el número de contagios y personas afectadas en un nivel alto de gravedad a consecuencia de la COVID-19 se ha reducido considerablemente.
- iv) Ahora bien, por medio del Decreto Supremo 130-2022-PCM el Gobierno derogó el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, así como los decretos que disponen sus prórrogas y modificaciones, dejando sin efecto, el uso obligatorio de la mascarilla en establecimientos de salud, vehículos del transporte de personas, y espacio cerrados sin ventilación, acreditación de la dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú para los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes. Se restablecen las libertades y derecho constitucionales relativos a la libertad



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2049/2021-CR, LEY QUE ADECUA LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, AL ESTADO DE EMERGENCIA ACTUAL

y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, entre otros.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la iniciativa legislativa propuesta no generará gasto al erario nacional, puesto que el espíritu de la norma es fomentar el apoyo alimentario que brindan los comedores populares a las familias de menores recursos.

Por otro lado, la presente iniciativa no demandará gastos al Estado pues su implementación se financia con cargo el presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda el **archivo** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley 2049/2021-CR.

Dese cuenta.
Plataforma de sesiones virtuales.
Lima, 31 de enero de 2023.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yonel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2023 08:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2023 15:50:47-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 10:00:21-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 17:18:53-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2023 17:19:08-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 15:04:11-0500



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2049/2021-CR, LEY QUE ADECUA LOS LINEAMIENTOS
DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES DEL PROGRAMA
DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, AL ESTADO
DE EMERGENCIA ACTUAL**



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2023 15:42:13-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2023 15:30:43-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2023 07:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2023 11:08:25-0500

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023
ACTA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

(SESIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL)

MARTES, 31 DE ENERO 2023

Inicio de la sesión

Buenos días señores congresistas:

En Lima, siendo las 14 horas, con 00 minutos, del martes **31 de enero de 2023**, encontrándonos en sesión semipresencial en la sala 2 Fabiola Salazar Leguía Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y virtual a través del programa Microsoft TEAMS, se va a verificar el quórum, por favor, Señor Secretario Técnico pasar lista

Secretario Técnico: Muy buenas tardes señor presidente, señores congresistas.

Lista de asistencia

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Olivos Martínez, leslie Vivian, Infantes Castañeda Mery Eliana, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy y Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (11)

Se pasó lista a los congresistas miembros accesorios.

Licencia del señor congresista: M.C. HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA OFICIO N° 030 - 2023-HSC-CR Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente en mi condición de miembro titular de la Comisión que dignamente Preside. Asimismo, acudo a vuestro despacho con la finalidad de SOLICITAR LICENCIA para la sesión asunto en mención, por razones que me encuentro en el Departamento de Loreto donde la señal es baja, lo cual me imposibilita asistir de manera virtual.

Licencia del congresista Abel Augusto Reyes Cam, OFICIO N°103 –2022-2023/AAR Es grato dirigirme a Usted, por encargo especial del Congresista Abel Augusto Reyes Cam, a fin de solicitarle la licencia para la sesión de la comisión de su presidencia, convocada para el día martes 31 de enero del año en curso, debido a que el congresista se encontrará cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004-2005/mesa-CR.

Secretario Técnico: señor presidente, contando con el quórum con 11 miembros titulares y 2 licencias. le doy pase señor presidente, adelante.

Presidente .- contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la **décima tercera sesión ordinaria** de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad

Presidente: gracias señor secretario , pasamos a la aprobación del acta.

I. Aprobación del Acta.

Aprobación del acta de la décima segunda sesión ordinaria de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, realizada el martes 24 de enero de 2022 y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Si no hay observaciones se procede a votar, Señor Secretario.

Secretario Técnico: Conforme Señor Presidente:

Votación Nominal Aprobación del Acta

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Olivos Martínez, leslie Vivian, Infantes Castañeda Mery Eliana, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy y Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (11)

Secretario Técnico: señor presidente, el acta ha sido aprobada por unanimidad con 11 votos a favor. En contra cero, abstención cero. Adelante señor presidente.

Presidente: Gracias señor secretario técnico, pasamos a despacho

II.- Despacho.

Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la citación, agenda, acta de la décima segunda sesión ordinaria (24-01-23), de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Pasamos a la estación de informes:

III.- Informes

Presidente.

Sí algún congresista desea intervenir para informar señores congresistas que desean hacer uso de la palabra, para un mayor orden les agradeceré que sus peticiones de palabra las soliciten por el chat interno del grupo y que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia se las otorgue.

No habiendo más informes pasamos a la siguiente estación de pedido

Presidente.

IV. Pedido

Sí algún congresista desea intervenir para hacer algún pedido, señores congresistas que desean hacer uso de la palabra, para un mayor orden les agradeceré que sus peticiones de palabra las soliciten por el chat interno del grupo y que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia se las otorgue.

No habiendo pedido pasamos a la siguiente estación, **orden del día**

Presidente.

V. Orden del Día.

V.I PRESENTACIÓN

Señora

ELIANA REVOLLAR AÑÑOS

Defensora del Pueblo

EXPONER SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS:



**COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2022– 2023**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

2. ¿POLÍTICAS Y ACCIONES INMEDIATAS QUE IMPULSARÁ SU SECTOR DURANTE EL PERIODO 2022 – 2026 SOBRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD?
3. ¿QUÉ MEDIDAS VIENE TOMANDO SU SECTOR SOBRE DESPIDOS DE PERSONA CON DISCAPACIDAD DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA?
4. ¿INFORME SOBRE EL DECRETO LEGISLATIVO N°1468, ¿QUE ESTABLECE DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, INCLUYENDO MEDIDAS PARA LA ACCESIBILIDAD AL TRABAJO?
5. ¿INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 29973 CUOTA LABORAL DEL 5% EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO? ¿QUÉ MEDIDAS VIENE TOMANDO PARA QUE SE CUMPLA?

Acciones para la Defensa, Promoción y Supervisión de los Derechos de las Personas con Discapacidad

ELIANA REVOLLAR AÑÑOS

DEFENSORA DEL PUEBLO DE PERÚ (e)

PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Políticas y acciones inmediatas 2022 – 2026

La Defensoría del Pueblo fue designada por el **Mecanismo Independiente** encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación en el Estado peruano de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-MICDPD** (Ley N° 30394).

Plan Estratégico Institucional 2020-2025 ampliado de la Defensoría del Pueblo, **vigencia plena y efectiva de los derechos y libertades fundamentales de las poblaciones en situación de vulnerabilidad**. En ese sentido, seguiremos fortaleciendo la defensa, promoción.

Capacidad Jurídica

Se promueve y defiende el respeto de la capacidad jurídica de las PCD para el ejercicio de sus derechos. Asimismo, se promueve el desarrollo de la autonomía individual, vida independiente y la implementación de apoyos para la toma de decisiones

Salud Mental



COMISIÓN ORDINARIA INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022– 2023

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

Supervisamos la implementación de la política de salud mental comunitaria a nivel nacional: respeto a derechos y libertades de las personas. Desinstitucionalización, el consentimiento informado, la autonomía y la vida en comunidad.

Educación inclusiva

Supervisamos que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad accedan y permanezcan en el sistema educativo, alcanzando aprendizajes de calidad junto a los demás, con las mismas oportunidades. Asimismo, supervisamos la educación universitaria inclusiva de las personas.

Acceso a la justicia

Supervisamos que las PCD tengan acceso al sistema de justicia en igualdad de condiciones con las demás: enfoque de discapacidad y ajustes de procedimiento para garantizar su participación en todos los actos procesales, incluyendo las etapas preliminares y con respeto al debido proceso

Trabajo y empleo

Supervisamos el acceso y permanencia en el empleo de las personas PCD en igualdad de condiciones: ajustes razonables en el trabajo para las personas con discapacidad y sus familiares.

Participación y consulta

Promovemos la participación de las PCD en el diseño, la formulación, implementación y evaluación de las normas, planes, programas y políticas relativos a discapacidad, a nivel nacional y en cada una de las regiones.

Accesibilidad

Promovemos el cumplimiento de obligaciones de distintos sectores y niveles de gobierno. Eliminación de las barreras para garantizar la accesibilidad física, a la información y a la comunicación

**Continuando con nuestra función de supervisión,
prestaremos especial atención a:**

- Implementación de la política de salud mental a nivel nacional.
- Desinstitucionalización de personas con discapacidad.
- Implementación del sistema de apoyos y salvaguardias.
- Restitución de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que se encuentran interdictadas.
- Implementación de la educación inclusiva a nivel de la Educación Básica Regular y de la Educación Superior Universitaria.

- Respeto al derecho de acceso a la justicia de las PCD (PNP, MP, PJ, Defensa Pública).
- Implementación del derecho a la consulta y participación de las PCD.

Promoción y respeto del derecho al trabajo de las PCD.

- Implementación de la accesibilidad tanto física como de la información y comunicación.
- Seguimiento a las recomendaciones de los informes defensoriales de supervisión.

Informes de supervisión nacional referidos a personas con discapacidad

- **durante la emergencia sanitaria:**
- Informe Especial N°04-2020-DP, "Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad en el contexto de las medidas adoptadas ante la pandemia por coronavirus covid-19. Educación inclusiva, accesibilidad y trabajo".
- Informe Especial N°05-2020-DP, "Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad en el contexto de las medidas adoptadas ante la pandemia por coronavirus covid-19. Salud mental y atención de personas en situación de calle".
- Informe Especial N°06-2020-DP, "Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad en el contexto de las medidas adoptadas ante la pandemia por coronavirus covid-19. Protección social".
- Informe Especial N°020-2020-DP: "Situación de las personas declaradas inimputables internadas en los hospitales psiquiátricos de Lima en el contexto de la pandemia por coronavirus Covid-19".
- Informe Especial N°030-2020-DP–Volumen I: "Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad y el ejercicio de sus derechos (Tumbes)".
- Informe Especial N°030-2020-DP–Volumen II: "El enfoque de discapacidad en las medidas de protección social de los gobiernos locales en Tumbes, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19".
- Informe Especial N°031-2020-DP–Volumen I: "Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad y el ejercicio de sus derechos (Puno)".

- Informe Especial N°031-2020-DP–Volumen II: “El enfoque de discapacidad en las medidas de protección social de los gobiernos locales en Puno, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19”.
- Informe Especial N°033-2020-DP, “Derecho a la pensión no contributiva de las personas con discapacidad. Avances y desafíos en la implementación del Programa Contigo”.
- Informe Especial N°036-2020-DP, “El derecho a la educación inclusiva en el contexto de la emergencia sanitaria por el coronavirus covid-19. Alcances y limitaciones en el servicio educativo no presencial para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas especiales en la Educación Básica”.
- Informe Especial N°005-2021-DP: “El derecho a la educación inclusiva en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19 Alcances y limitaciones en el servicio educativo no presencial para estudiantes con discapacidad y otras necesidades educativas especiales en la Educación Superior Universitaria”.
- Informe Especial N.º 011-2021-DP: “El Derecho a la Salud Mental en el Contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Alcances y Limitaciones en el Servicio Prestado en la Región Cusco”.
- Informe Especial N.º 016-2021-DP: “El Derecho a la Salud Mental en el Contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Alcances y Limitaciones en el Servicio Prestado en la Región Moquegua”.
- **Informe Especial N.º 018-2021-DP: “El Derecho a la Salud Mental en el Contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Alcances y Limitaciones en el Servicio Prestado en la Región Tacna”.**
- Informe Especial N.º 004-2022-DP: “Avances y limitaciones en el proceso de desinstitucionalización en los servicios de salud mental a nivel nacional, en el contexto de la emergencia sanitaria por coronavirus. Supervisión a establecimientos psiquiátricos y hogares protegidos”.
- **¿Qué medidas viene tomando su sector sobre despidos de personas con**
- **discapacidad durante la emergencia sanitaria?**

Los **despidos injustificados** de personas con discapacidad fue una de nuestras **principales preocupaciones durante la emergencia sanitaria** por la especial situación de vulnerabilidad.

Se **recomendaron acciones orientadas a garantizar la continuidad en el trabajo de las PCD**, como la priorización del trabajo remoto, así como de aquellos terceros o familiares que les brindan apoyo directo.

Frente a casos específicos de no renovación de Contratos Administrativos de Servicios a personas con discapacidad, se recomendó priorizar acciones para su continuidad laboral, por ser población que garantiza la cuota de empleo, así como población con especial protección en materia laboral, que hace efectivos otros derechos fundamentales a partir de su derecho al trabajo, como a los derechos a la autonomía, salud, protección social y seguridad social.

Qué medidas viene tomando su sector sobre despidos de personas con discapacidad durante la emergencia sanitaria?

Alertamos sobre el despido arbitrario. Durante el contexto de la pandemia por Covid-19, la Defensoría del Pueblo advirtió la vulneración del derecho al trabajo a personas con discapacidad en municipalidades, al concluir la relación laboral sin brindar una motivación justificada, dificultando aún más el ejercicio de sus derechos

Dichos hechos fueron expuestos pues generaban gran alerta dado que antes de la pandemia más del 60 % de las personas con discapacidad no participaban del mercado laboral y con la crisis por la emergencia sanitaria se observó una reducción del empleo para esta población, evidenciando una vulnerabilidad al despido, que podría ser selectivo.

Por ejemplo, en la Municipalidad de Villa El Salvador, 4 personas con discapacidad que desempeñaban funciones administrativas y de serenazgo fueron separadas de la institución el 30 de abril del 2020, pese a tener entre 8 y 10 años de permanencia. En la Municipalidad de Magdalena del Mar, se retiró a 2 personas con discapacidad, una de ellas con una relación laboral mayor a 10 años y con una discapacidad adquirida en el desempeño de funciones en servicio comunitario.

Informe sobre el Decreto Legislativo N° 1468, que establece disposiciones de prevención y protección a las personas con discapacidad durante la emergencia sanitaria, incluyendo medidas para la accesibilidad al trabajo

Persiste el **desafío de implementar adecuada, eficaz y oportunamente los derechos reconocidos a nivel normativo**, para mejorar el nivel de vida y respeto a su dignidad. En contextos de crisis, como el ocasionado por la pandemia por coronavirus Covid-19, el desafío es más alto.

Se **elaboró el Informe Especial N°06-2020-DP**, "Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad en el contexto de las medidas adoptadas ante la pandemia por coronavirus covid-19. Protección social", en el cual se **recomendó**:

RECOMENDACIONES : Informe especial N° 06-2020-DP

Permitir la acreditación de la discapacidad: el certificado de discapacidad, informe médico, declaración jurada u otro documento análogo.

Reforzar la interoperatividad a fin de contar con datos confiables y unificados de las distintas entidades que manejan información (Mimp, Conadis, Minedu, Minsa, EsSalud, ONP, entre otros).

Ampliar el paquete de servicios de la Red de Soporte: asistencia para el cobro de subvenciones e implementación de ajustes razonables de ser necesario.

Priorizar a hogares con al menos un integrante con discapacidad para beneficiarse de subsidios económicos Covid-19.

En respuesta a nuestra intervención, en abril de 2020, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1468 , Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria por la Covid-19.

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2020-MIDIS/PNPDS-DE (23.11.2020), aprobó una lista adicional al Padrón V logrando incorporar a 10 777 nuevos usuarios; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 129-2020-MIDIS/PNPDS-DE (10.12.2020), se aprobó una lista adicional al Padrón VI logrando incorporar a 34 030 usuarios. A la fecha, el Programa Contigo cuenta con 106,628 usuarios.

- En ese contexto, la Defensoría del Pueblo **supervisó a nivel nacional la implementación del Programa Contigo y se emitió el Informe Especial N° 033-2020-DP**, "Derecho a la pensión no contributiva de las personas con discapacidad. avances y desafíos en la implementación del Programa Contigo".
- En lo que corresponde al derecho al trabajo, la **Defensoría del Pueblo manifestó su preocupación** respecto a:

- **Ausencia** de un enfoque de discapacidad en las políticas y decisiones de los gobiernos locales

Falta de aplicación del Decreto Legislativo N°1468, que establece disposiciones de prevención y protección a las personas con discapacidad durante la emergencia, incluyendo medidas para la accesibilidad al trabajo remoto o licencia remunerada a personas con discapacidad y a diagnóstico de Covid-19 o de un grupo de riesgo.

Informe sobre el cumplimiento del artículo 49 de la Ley N° 29973, cuota laboral del 5% en la Defensoría del Pueblo, ¿qué medidas viene tomando para que se cumpla?

MEDIDAS AFIRMATIVAS EN EL SECTOR PÚBLICO:

1. **Bonificación de 15%** en los concursos públicos de méritos, ajustes razonables en los procedimientos de los concursos públicos,
2. Ajustes razonables en el trabajo, **cuota de empleo del 5%** (artículos 54° y 55° del reglamento de la Ley N° 29973).
3. Incumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad en entidades públicas es mayoritario.
4. No se advierte que exista un mecanismo adecuado de promoción de inclusión laboral de personas con discapacidad.
5. Faltan políticas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) en materia de recursos humanos con discapacidad.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- **05 trabajadores con discapacidad con el certificado de discapacidad** debidamente registrados en la planilla.
- **06 trabajadores con discapacidad que no tienen certificado de discapacidad o que no desean ponerlo en conocimiento.**
- **21** trabajadores que tienen bajo su cuidado directo a un familiar con discapacidad. A fin de sincerar las cifras y brindar la protección que corresponda, mantenemos una encuesta interna para promover la identificación de trabajadores con discapacidad.

Adicionalmente, debemos precisar que nuestra institución viene cumpliendo de manera estricta el marco normativo orientado a favorecer la incorporación de trabajadores con discapacidad:

- **Se omite todo requisito que constituya una exigencia discriminatoria** contra una persona con discapacidad;
- **Las convocatorias de trabajo se envían tanto a SERVIR como al MTPE;**
- **Los procesos de evaluación específicos permiten la efectiva participación de las personas con discapacidad** que postulan (se garantiza la accesibilidad y ajustes razonables necesarios);
- **Las evaluaciones siguen los criterios técnicos** establecidos en las bases de las convocatorias;
- **Se otorga la bonificación del 15% a los postulantes** que acrediten su discapacidad;
- **Hay disponibilidad de la institución para implementar los ajustes razonables** que requiere tanto el trabajador con discapacidad como el trabajador que tiene bajo su cuidado directo a un familiar con discapacidad.

Señor presidente gracias

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Secretario técnico.- Señor presidente debo informar que se ha recibido el oficio N°000079-2023-P-IPD, indicando la reprogramación de la participación en la próxima sesión del mes de marzo.

SIGUIENTE PUNTO:

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2049/2021-CR,
LEY QUE ADECUA LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN DE LOS
COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA,
AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA ACTUAL.

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **2049/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa de la congresista **Víctor Raúl Cutipa Ccama**, que propone la Ley que adecua los lineamientos de atención de los comedores del programa de complementación alimentaria, al estado de emergencia actual.

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 23 de mayo de 2022, siendo decretado la Comisión de Salud y Población, en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

Según lo expresado en la propuesta legislativa, la norma tiene por objeto adecuar los lineamientos para la atención que exige a los comedores del Programa de Complementación Alimentaria, establecidos en la Guía 01-2020-MIDIS, a los restaurantes y afines, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 016-2022-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional (hoy derogado).

Asimismo, la presente propuesta normativa tiene por finalidad que los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria, puedan atender puerta abierta y con el aforo del 100%, tal como lo realizan los restaurantes y afines, en lo relacionado a los protocolos de convivencia social de la COVID-19.

Opiniones recibidas en contra o falta de competencia

a) Ministerio de Salud

Mediante el Oficio N° 000291-2022-SG-MINSA de fecha 22 de agosto de 2022, el Ministerio de Salud traslada adjunto el Informe N° 000030 -2022 – OGAJ/MINSA mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud brinda respuesta a la opinión solicitada respecto del proyecto de ley.

Al respecto señala que de la revisión de la propuesta normativa se advierte que la iniciativa legislativa se basa en información sobre la evolución del Covid-19 generada por el Ministerio de Salud, la cual fue tomada en consideración para la emisión de nuevas disposiciones normativas sobre las restricciones al ejercicio de derechos, uso de mascarillas, aforos e ingresos a espacios públicos; sin embargo, no aborda aspectos que incidan en las competencias asignadas a este Sector, sino al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

b) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

A través del Oficio D000368-2022-MIDIS-DM de fecha 20 de junio de 2022, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, traslada el Informe D000317-2022-MIDIS-OGAJ e informe anexo 37-2022-TFCR de la Oficina de Asesoría Jurídica

mediante el cual se emite opinión sobre la propuesta legislativa, considerándola **no viable**.

Al respecto, en el artículo 1, objeto de la ley, señala adecuar los Lineamientos para la atención que se exige a los Comedores del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), establecidos en la Guía N°01-2020-MIDIS. Por tanto, se considera no viable el proyecto de ley propuesto, más aún, porque a nivel del MIDIS, a través de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, se encuentran en la fase de elaboración de la propuesta de actualización de la Guía, en coordinación con el Ministerio de Salud, para la gestión de opinión favorable.

En ese sentido, el Proyecto de Ley resulta no es viable, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República y la Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde que la actualización de la Guía N°001-2020-MIDIS aprobada por Resolución Ministerial 087-2020-MIDIS, se realice bajo una normativa del mismo rango o jerarquía con la que fue emitida.

a) Municipalidad Metropolitana de Lima

Por su parte, la Municipalidad de Lima Metropolitana mediante su Oficio N° D000939-2022-MML-SGC, de fecha 25 de julio de 2022, traslada el Informe N°D000709-MML-GAJ, el cual referencia el Informe Técnico N° D000001-2022-MML-GDS-SPA-LCS e Informe N° D000005-2022-MML-GDS-SMES-JCB, emitiendo opinión **desfavorable**.

Frente a lo indicado en la exposición de motivos, es preciso indicar que, no se considera a los restaurantes y afines como establecimientos con fines de lucro; ya que, para su funcionamiento formal se exigen diversos documentos que implican la evaluación de aforo de ambientes y de una adecuada infraestructura, además de un presupuesto que cumpla con todos los protocolos exigidos para minimizar los riesgos de contagio dentro de sus establecimientos. Mientras que, los comedores difieren mucho respecto a las condiciones de personal, infraestructura, uso de protocolos que impliquen uso de presupuesto, espacios suficientes para sus comensales y la determinación de aforo para situaciones normales y para momentos de emergencia sanitaria, por lo cual, comparar las condiciones de ambos tipos de establecimientos bajo la coyuntura sanitaria no se considera pertinente ya que de conformidad con el Decreto Supremo N° 58-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves

circunstancias que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Asimismo, de la exposición de motivos, se debe de precisar que el enunciado no precisa a qué busca referirse cuando indica “dificulta el normal desarrollo de las actividades”, ya que, el objeto del programa es otorgar complemento alimentario a la población vulnerable que lo amerita, lo cual viene cumpliendo bajo la modalidad de entrega de recipientes de alimentos a puerta cerrada.

Finalmente, el Proyecto de Ley 2049/2021-CR, que propone *“Ley que adecúa los lineamientos de atención de los comedores del Programa de Complementación Alimentaria, al estado de emergencia sanitaria actual”*, no resulta adecuada a la normativa vigente, de acuerdo a la opinión técnica de la Subgerencia de Programas Alimentarios, que no da conformidad al proyecto antes mencionado, posición ratificada por la Subgerencia de Monitoreo y Evaluación Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

A. Marco de protección de los beneficiarios comprendidos en la norma:

- i) De conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y la defensa de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños, adolescentes, a la madre y al adulto mayor en situación de abandono, extendiéndose este mandato tuitivo a las personas con discapacidad.
- ii) En la legislación nacional, la Ley 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, establece en su artículo 1° y 6° la importancia que brindan las mencionadas organizaciones respecto al apoyo social en zonas de necesidad.
- iii) Por otro lado, si bien el Estado de Emergencia Sanitaria continúa vigente, debido a que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se encuentra en la etapa final de su vigencia hasta el 25 de febrero próximo. Sumando a ello que es de público conocimiento que el número de contagios y personas afectadas en un nivel alto de gravedad a consecuencia de la COVID-19 se ha reducido considerablemente.

Ahora bien, por medio del Decreto Supremo 130-2022-PCM el Gobierno derogó el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, así como los decretos que disponen sus prórrogas y modificaciones, dejando sin efecto, el uso obligatorio de la mascarilla en establecimientos de salud, vehículos del transporte de personas, y espacio cerrados sin ventilación, acreditación de la dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú para los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes. Se restablecen las libertades y derecho constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, entre otros.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda el **archivo** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley 2049/2021-CR.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 31 de enero de 2023.

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. Secretario Técnico proceda

Sometemos a votación nominal

a favor.

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Olivos Martínez, leslie Vivian, Infantes Castañeda Mery Eliana, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Ramírez García Tania Estefany, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda y Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (09)

Señor presidente el predictamen recaído en el proyecto de ley N° 2049/2021-cr, ley que adecua los lineamientos de atención de los comedores del programa de complementación alimentaria, al estado de emergencia sanitaria actual.

Ha sido aprobado por unanimidad con 9 votos a favor cero abstención, cero en contra, el predictamen se envía al **archivo**

Presidente.

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión

Votacion nominal secretario técnico

Secretario técnico, muy bien señor presidente se pasa lista

Congresistas: Kamiche Morante Luis Roberto, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Ramírez García Tania Estefany, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Miembros titulares (07)

Secretario técnico: La dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad, señor presidente, a favor 07 votos, en abstención cero y en contra cero.

Presidente.

Si no hay más intervenciones, señores congresistas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **15 horas, con 20 minutos**.

Lima, martes 31 de enero del 2023



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 16:50:42-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2023 16:54:08-0500

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, del periodo anual de sesiones 2022-2023, forma parte de la presente Acta.